

# ESTATUTOS

## “Fundación Cultural Cuerpo Convite”

**NIT: 900 872 612-3**

### CAPÍTULO I

#### Nombre, Duración, domicilio y Objeto

**ARTICULO 1.** - La entidad que por medio de estatutos se reglamenta, se denominará “**Fundación Cultural Cuerpo Convite**”, tiene por domicilio la ciudad de Pereira y su sede es en la Calle 24 Número 9-19A Centro Pereira, y se constituye como una **Entidad Sin Ánimo de Lucro** y su duración será de término indefinido.

**ARTICULO 2.** El objeto principal de la Fundación Cultural Cuerpo Convite es el de poner en funcionamiento, al servicio del departamento de Risaralda y de la nación, una serie de actividades, presentaciones y acciones, tendientes a mejorar la condición del artista nuestro, de la danza y de las tradiciones musicales de la región; y además:

Divulgar y preservar la danza Folclórica desde la proyección, haciendo una deconstrucción de la música Colombiana para crear danza contemporánea contextual.

Promover y ejecutar programas de formación artística, social, medioambiental y cultural.

Formular, promover y ejecutar, proyectos sociales, medioambientales, culturales y artísticos.

Divulgar y promover iniciativas culturales, artísticas, sociales y educativas, orientadas a la defensa y al rescate de las manifestaciones culturales dentro y fuera del territorio nacional.

Promover intercambios artísticos, culturales y sociales dentro y fuera del territorio nacional.

Propiciar la adquisición de obras de arte, obras de danza, montajes colectivos por parte de la comunidad nacional, para la promoción del arte y la cultura nuestras.

Realizar todo tipo de eventos CULTURALES Y ARTÍSTICOS que permitan elevar el nivel intelectual, cultural y artístico de la población local, departamental y nacional, residente en nuestro departamento y nuestro país.

Presentar os servicios de Curaduría en cualquier escenario cultural a nivel local, regional u nacional.

Prestar los servicios en elaboración, adquisición, mantenimiento e identificación de todo tipo de obras de arte, obras de danza y montajes colectivos.

## CAPITULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

**ARTÍCULO 3.-** El Patrimonio de la Fundación Cultural Cuerpo Convite está constituido por los aportes de los integrantes, por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por rentas de capital y por los bienes que a cualquier título adquiera la fundación. El capital inicial lo constituyen los aportes hechos por los integrantes fundadores.

**ARTÍCULO 4.-** la organización y administración de patrimonio estará a cargo de la junta directiva. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

#### De los Asociados (Integrantes)

**ARTÍCULO 5.-** Son miembros de la Fundación sus fundadores, esto es quienes firman el Acta de Constitución, quienes serán denominados **Socios Fundadores** y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos , quienes se denominarán **Socios Honorarios**, los cuales serán personas naturales o jurídicas, que a juicio de la Junta Directiva, merezcan esa condición , habiéndose distinguido por su apoyo a la entidad; no tendrán voto, sin embargo tendrán derecho a ser escuchados en los órganos que componen la Fundación.

**ARTÍCULO 6.-** Son deberes de los Asociados (integrantes):

- a) Cumplir el presente Estatuto.
- b) Observar permanentemente lealtad con la **Fundación**, sus objetivos y actividades.
- c) Contribuir de manera efectiva al progreso y realización de los fines de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite**.
- d) Cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación o en nombre de ella.
- e) Pagar la cuota de ingreso, que conformará el capital de la **Fundación**.

**ARTÍCULO 7.-** Son derechos de los Asociados (integrantes):

#### 1. Fundadores

- a) Elegir y ser elegido en la junta directiva y demás organismos de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite**.
- b) Las demás que se otorguen a los asociados.

#### 2. Honorarios

- a) Proponer a través de la Junta Directiva o la Asamblea de Socios Fundadores, nuevas líneas de acción para ser desarrollados por la **Fundación Cultural Cuerpo Convite**.
- b) Participar en las actividades que programe la **Fundación Cultural Cuerpo Convite**.

- c) Recibir descuentos, exoneraciones y ventajas en las actividades realizadas y/o patrocinadas por la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**

**ARTÍCULO 8.-** Condiciones para ingresar a la Fundación.

- a) No tener antecedentes personales que contraríen los objetivos y principio de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**
- b) Expresar su manifiesto interés y preocupación por el trabajo artístico, educativo, social, medioambiental y cultural objeto de la Fundación.
- c) Realizar, el aporte económico correspondiente, cuyo valor será actualizado anualmente por la Junta Directiva.
- d) Ser aceptado por la Junta Directiva

**ARTÍCULO 9.-** Causales de retiro:

- a) Haber incurrido reiteradamente en el incumplimiento de sus deberes.
- b) Hacer uso indebido del buen nombre de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**
- c) Incurrir en actos que atenten contra los fines de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**
- d) Cometer actos ilegales, determinados mediante fallo Judicial debidamente ejecutoriado.
- e) Cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 10.-** Prohibiciones de los Asociados.

- a) Hacer uso indebido del buen nombre de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**
- b) Cometer actos ilegales o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Ejecutar actos que atenten contra los fines y objetivos de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite.**

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros que incumplan con el presente estatuto se hará acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión
- b) Retiro definitivo

## **CAPITULO IV**

### **Procedimiento para imponer sanciones**

**ARTÍCULO 12.-** El órgano competente para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados en la Asamblea de los Socios Fundadores.

- a) Suspensión: Cuando por comprobada equivocación, se ejecuten actos, que contraríen el buen nombre y/o fines y objetivos de la **Fundación Cultural Cuerpo Convite,** en cuyo caso,

el asociado dejará de recibir, hasta por seis meses los beneficios, descuentos, exoneraciones realizadas y/o patrocinadas por la **Fundación**.

- b) Retiro definitivo: Cuando el asociado en las causales determinadas para el retiro definitivo, el Consejo de Socios Fundadores, previa comprobación de tales actos determinará el retiro definitivo del infractor.

## **CAPITULO V**

### **Estructura y funciones de los órganos de administración y Dirección**

**ARTÍCULO 13.-** La Fundación será administrado y dirigido por la Asamblea de Socios Fundadores y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** Asamblea de Socios Fundadores, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias, las cuales se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año; y Extraordinarias, cuando así lo determine la Junta Directiva, siendo necesario un Quórum como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTÍCULO 15.-** Asamblea de Socios Fundadores está constituida por todos los miembros fundadores de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 16.-** las reuniones serán precedidas por el Presidente de la Junta directiva o el que designe la Asamblea de socios Fundadores y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la Reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levantes de la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, con cinco (5) días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea de Socios Fundadores y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones de la Asamblea de Socios Fundadores las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por Dos (2) años; excepto el Presidente, quien tendrá carácter de vitalicio.
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- d) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- e) Dictar el reglamento de la Junta Directiva.
- f) Determinar la orientación general de la Fundación.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- i) Las demás que le señale la Ley o se fijen en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 19.- JUNTA DIRECTIVA:** Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, elegidos por la Asamblea de Socios Fundadores para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección.

**ARTÍCULO 20.-** Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponde a la Asamblea de Socios Fundadores.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Convocar a Asamblea de Socios Fundadores, cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea de Socios Fundadores, los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no corresponden a otro órgano de la **Fundación**.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante legal o el revisor fiscal deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 22.-** La junta Directiva será elegida por la asamblea de socios Fundadores por el sistema de voto secreto.

**ARTÍCULO 23.-** funciones del representante legal:

El representante legal de la entidad cumplirá tal función de manera indefinida y sus funciones son:

- a) Llevar la representación legal de la Fundación para todos los eventos públicos y privados.
- b) Autorizar las órdenes de pago y los documentos públicos o privados que por este concepto deban suscribirse.
- c) Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Autorizar a quien en su ausencia deba ejercer sus funciones.

**ARTÍCULO 24.-** son funciones del presidente:

- a) Ser el representante legal, representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación frente a entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de éstos Estatutos.
- b) Vigilar la buena marcha de la Fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta Directiva.
- c) Prescindir y dirigir las reuniones de la junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de los socios Fundadores.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de la Fundación en sus diferentes estamentos.
- e) Ordenar al secretario la convocatoria de la Asamblea de socios Fundadores, ordinarios y extraordinarios.
- f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.
- g) Ejecutar las políticas que trae la Asamblea de socios Fundadores o la junta Directiva.
- h) Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la Fundación.
- i) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
- j) Presentar frente a la junta Directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.

**ARTÍCULO 25.-** Son funciones del vicepresidente:

- a) Las funciones del presidente en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión, costos y presupuestos.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 26.-** Son funciones del secretario:

- a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de la reunión de la Asamblea general y junta directiva.
- b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y junta directiva.
- c) Llevar los libros de registro y actas de junta Directiva y Asamblea general.
- d) Suscribir en asociación con el presidente de la junta Directiva o del presidente los documentos que así le requiera.
- e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- f) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 27.-** Son funciones del tesorero:

- a) Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el presidente.
- b) Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el presidente los cheques que se emitan.
- c) Realizar controles de gastos de la fundación.
- d) Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son propiedad de la Fundación.
- e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- f) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones del vocal:

- a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de la junta directiva en caso de falta temporal o absoluta.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

## **CAPÍTULO VI**

### **Disolución de liquidación**

**ARTÍCULO 30.-** La **Fundación** se disolverá y liquidará:

- a) Cuando transcurridos dos años contados a parte del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- b) Cuando se cancele la personería jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los Estatutos financieros junto con el documento en que conste el trabajo de la liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma de liquidador y revisor fiscal si lo hubiere , en caso contrario por el contador.

**ARTÍCULO 31.-** Este documento debe de ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por presidente y secretario de la Asamblea y regístralo ante Cámara y Comercio.

**ARTÍCULO 32.-** Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, Donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 33.-** Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

**ARTÍCULO 34.-** Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la sección encargada de personas jurídicas de la gobernación de Risaralda, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio, la decisión de la gobernación de dar por terminada liquidación.

**ARTÍCULO 35.-** La Gobernación de Risaralda a través de la sección de personas jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

Firmado en Pereira a los nueve (09) días del mes de Julio de 2014.

**VICTOR ALFONSO MEJIA MEJIA**

C.C. N 1.088.279.867 De Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Presidente**

**BRAYAN ANDRÉS CARDONA CAMELO**

C.C. N 1.088.327.751 De Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Vicepresidente**

**NORMA LILIANA VALDERRAMA**

C.C. N 42.086.020 De Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Tesorera**

**MANUELA GUTIERREZ VALDERRAMA**

C.C. N 1.088.357.484 De Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Secretario**

**LAURA CRISTINA CARDONA GONZALEZ**

C.C. N 1.088.355.403 De Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Vocal**

**JULIÁN ANDRÉS CIFUENTES GONZALEZ**

C.C N 1.088.259.646 de Pereira Risaralda  
Con domicilio en la Ciudad de Pereira

**Contador Público**

El suscrito secretario manifiesta que la presente es copia fiel del documento original que reposa en los archivos de la entidad.

En constancia firma hoy 14 de marzo de 2018.

---

Secretario